

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, memorial allegado por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, otorgándonos amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre que lleve a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte de un bien inmueble. Sírvase proveer.

Palmira (V). Veintiuno (21) de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, V. VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.764
RADICACIÓN No. 2021-00304-00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, mediante Despacho Comisorio No. 1652, auto de fecha 04 de septiembre de 2019, nos otorga amplias facultades, incluso para nombrar secuestre que lleve a cabo diligencia de secuestro de la cuota parte de los derechos que le corresponden a la señora PATRICIA VELEZ NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.997.309, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-71044**, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 11001-40-03-006-2018-00501-00, que cursa en el Juzgado 06 civil municipal de Bogotá, este despacho judicial procede a:

DISPONER

PRIMERO: COMISIONAR con amplias facultades al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** de la cuota parte de los derechos que le corresponden a la señora PATRICIA VELEZ NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.997.309, sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 378-71044**, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado No. 11001-40-03-006-2018-00501-00, que cursa en el Juzgado 06 civil municipal de Bogotá. Comuníquese al comisionado que la presente se fundamenta en los artículos 37, 38, 465 y 595 del Código General del Proceso, para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: DESIGNAR de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a ORLANDO VERGARA ROJAS y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. El juzgado comitente fijó los honorarios para el secuestre en la suma de \$160.000,00. Sin embargo, y acorde a las amplias facultades que nos otorgó el comitente, esta judicatura faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y

reemplazarlo en caso de ser necesario.

CUARTO: Al estar debidamente posesionado el secuestre, éste debe informar al JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA la fijación que le otorgó la Alcaldía de Palmira y el posterior pago de sus respectivos honorarios.

QUINTO: UNA VEZ diligenciado, DEVUELVASE a su lugar de origen el Despacho Comisorio procedente del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11a461f5b647ff96a2383cd539139d60dd95a90f2199689893ac3e8f77fe4e2d

Documento generado en 27/10/2021 10:11:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>